Núm. 301 — Martes 19 de Diciembre de 1922

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Art. 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, que se entenderá hecha la promulgación el día que se inserte la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1849

Artículo 26. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autorizen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, quedando de reintegrarse del importe total de los referidos gastos, de su cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

SUSCRICION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	25
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes los interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Audiencia del Reino de Sevilla

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan disfrutando en Madrid de completa salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Diciembre 1922).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.407

En uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de caza he autorizado al vecino de Priego don José Lozano López para que pueda repartir preparados de extignina en la finca de su propiedad denominada «Navazuelo» enclavada en los términos de Carcabuey y Zuheros, y extirpar los animales dañinos que abundan en expresada finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles.

Córdoba a 18 de Diciembre de 1922. —El Gobernador, *Luis Rodríguez Guerra*.

Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 4.280

Esta Comisión, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado nombrar interinamente al señor don Doctor don Juan Romaguera Mora, Inspector de Sanidad, del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Córdoba 1.° de Diciembre de 1922.—El Gobernador, *Luis Grande Baudesón*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MALAGA

ANUNCIO

Núm. 4.400

Por el presente se hace saber que por Real Orden del Ministerio de Hacienda fecha primero del actual, ha sido declarado cesante por reforma de plantilla, don Emilio Alvarez Hernandez, Inspector de primera clase de la Sexta Región con residencia habitual en esta Capital, para la representacion del contrabando de cerillas y fosforos.

Málaga 11 de Diciembre de 1922. — El Delegado de Hacienda, Benifacio Soriano.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

EDICTO

Núm. 4.415

Por el presente se hace público que desde el día y hasta el treinta y uno de Marzo del próximo año de mil novecientos veinte y tres queda abierto al público en el Negociado de arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento el plazo para que los interesados puedan hacerse efectivas en período voluntario las cuotas del repartimiento general del ejercicio de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos correspondientes al segundo semestre de las superiores a tres pesetas y que no excedan de seis y las del tercero y cuarto trimestre de las superiores a seis pesetas.

Advirtiendose que transcurrido dicho plazo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio con los recargos que autoriza la vigente instruccion de recaudacion.

Córdoba diez y seis de Diembre de mil novecientos veinte y dos.—Sebastian Barrios.

Junta municipal del Censo electoral

DE MONTORO

Núm. 4.410

Don Pedro Criado Baza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Sala Secretaría Hospital Jesús Nazareno.

Sección segunda

Escuela de niños, calle Puente, número 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de niñas, Plaza del Mercado, número 10.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento Constitucional
DE CABRA

Año de 1922-23 Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber. Número 4.416

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO — INMEDIATO — Pesetas	DIFERIBLE — Pesetas	VOLUNTARIO — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.° Gastos del Ayuntamiento.				4 324 67
2.° Policía de seguridad				1 548 48
3.° Policía urbana y rural				2 183 85
4.° Instrucción pública				594 38
5.° Beneficencia				1 591 76
6.° Obras públicas				1 557 31
7.° Correccion pública.				1 053 09
8.° Montes				
9.° Cargas y contigente provincial				7 663 13
10.° Obras de nueva construcción				250
11.° Imprevistos				308 33
TOTAL.....				21 075

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Cabra a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—V.° B.°. El Alcalde, Lamoneda.

Sección segunda

Escuela de niños en la Aldea de Azuel.

Sección tercera

Escuela de niños en la Aldea de Cardeña.

Distrito tercero.—Sección primera

Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Sección segunda

Escuela de niños, calle Alvaro Pérez, número 26.

Distrito cuarto.—Sección primera

Escuela de niños, calle General Castaño, número 26.

Sección segunda

Local calle Duques, 19, casa de Pedro Sánchez.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Montoro a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. - Pedro Criado.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de Coca.

DE POSADAS

Núm. 4.301

Don José María Camacho Villalba, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer, designó como locales de los Colegios electorales de las cinco secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1923, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

La sala destinada a oficina de Consumos en la Plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda

La Sala Audiencia del Juzgado municipal, en la misma Plaza del Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección primera

La primera Escuela nacional de niños, situada en el ex convento de Monjes Basilios.

Sección segunda

La segunda Escuela nacional de niños, situada en el mismo ex convento.

Distrito tercero.—Sección única

La Escuela nacional de niñas, única, en la calle Gaitán, sin número.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro a presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Posadas a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José M.ª Camacho.—V.° B.°: El Presidente, Carlos Ramos.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4 302

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la indicada Junta en

sesión del día primero del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido este término municipal en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1923:

Distrito primero.—Sección primera

Local de la Escuela de niñas, Plaza de Antonio Barroso (antes Plaza de la Constitución), número 14.

Sección segunda

Local de la Escuela de niños, calle Don Juan, número 14.

Distrito segundo.—Sección primera

Calle del Poste, local accesorio a la casa número 1.

Sección segunda

Plaza del Rey, local de la casa número 3

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma expido la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Villanueva del Duque a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Cándido Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, F. de Varo.

DE DOS TORRES

Núm. 4.375

Don Aureliano B. Bérnia García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día de hoy, aparece que han sido designados los locales que después se expresan para Colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1923:

Distrito primero.—Sección primera

Calle Real, número 24; Escuela de niños.

Sección segunda

Calle Mayor, número 98; Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera

Calle San Roque, número 8; Escuela de niños.

Sección segunda

Calle Magdalena, número 16; Hospital de la Magdalena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido este certificado con el visto bueno del señor Presidente en Dos Torres a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Aureliano B. Bérnia.—V.° B.°: El Presidente, A. González.

Tribunal Supremo

Núm 4.387

Subsecretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3 435, don Rafael de la Oliva, contra resolución Dirección Contribuciones el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1922, sobre ejercicio de la instrucción de prestamista.

Pleito número 4.639, don Juan José Toril, contra acuerdo Dirección de Contribuciones el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1922, sobre explotación de una mina.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.—El Secretario decano, Rubio del Villar.

Sección Provincial de Pósitos

DE

CORDOBA

Circular núm. 4.404

Ha llegado a conocimiento de esta Sección que se han tramitado y se tramitan ante los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de los pósitos de la provincia varios expedientes de condonación de las deudas a que se contrae la regla segunda del artículo sexto de la ley de 23 de Enero de 1906, cuyos expedientes despues de resueltos por los municipios no se cuidan de darles el trámite legal y en otros casos son entregados a terceras personas poco cuidadoras de presentarlos en esta Sección; y como quiera que con esa marcha o costumbre se perturba la buena contabilidad establecida no pudiendo darse de baja las cantidades condonables hasta que no recaiga la aprobación de la superioridad, es por lo que ruego y encargo a todos los administradores de los pósitos que remitan directamente a esta Sección los expedientes referidos para su inmediato exámen y remisión a la excelentisima Delegación Regia y poder seguidamente canjear las cartas de pago provisionales por las definitivas, evitándose con ello que los agentes ejecutivos puedan seguir procedimientos contra los deudores o causahabientes que hayan solicitado acogerse a los beneficios de la segunda regla a que antes se hace mención, pues hasta que recaiga la resolución final se les considerará como tales deudores por ignorarse en esta Sección si tienen o no solicitados los beneficios.

Córdoba 15 de Diciembre de 1922 — El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés Fernández.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 4.269

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre próximo pasado, que se publican en virtud de lo que dispone la vigente Ley Municipal.

(*Conclusión*)

Sesion ordinaria del día 17

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del 19

Preside don Andres Morillo Velarde.

Abierta la sesion pública, se aprueba y firma la anterior y se da cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se dió conocimiento de la renuncia del señor Asesor, que fué de este Ayuntamiento, dimitiendo el cargo con carácter irrevocable, segun tenía manifestado en primero de Agosto próximo pasado y se acordó admitirla.

Se dió igualmente cuenta de la dimision de la tenencia de Alcaldía de don Rafael Murillo García, por no poder desempeñarla como hasta aquí; y la Corporacion acordó admitirla y proceder a la eleccion del que había de ser designado, resultando elegido don Antonio García Soto.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos capitulares del mes de Agosto último y se acordó su insercion en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la limpieza de la fuente pública, situada en la Calada de Barbellido de este Ayuntamiento, y que se le construya un brocal, todo por cuenta del pesupuesto Municipal vigente

Se acordó el machaqueo de piedra para grava de la calle Consolacion, a favor de Antonio García Bázquez al precio 1'88 y medio céntimos metro lineal.

Sesion ordinaria del dia 24

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 26

Preside don Bautista Copé Luna.

Abierta la sesion pública, se aprobó y firmó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Se acordó nombrar para que represente al Ayuntamiento en la llevada a su Ermita de Nuestra Señora de Gracia de la alcantarilla, al Teniente-Alcalde don Bautista Copé Luna y que se le abonen 30 pesetas para gastos de representacion

Que se instruya el oportuno expediente para la venta en subasta pública de las hierbas enteras de la Dehesa comunal del "Malagon", dejando para disfrute gratuito del vecindario un lote de terreno, como viene de costumbre.

Que se abonen a Manuel Caballero Sánchez, 14'50 pesetas importe de la factura presentada.

Belalcázar a 1.° de Diciembre de 1922.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.—V.° B.°: El Alcalde, Andres Morillo.

AGUILAR

Núm. 4.414

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda e informado favorablemente por el señor Regidor Síndico para el próximo ejercicio económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Aguilar 16 de Diciembre de 1922.—Rafael Aparicio.

AÑORA

Núm 4.347

Don Pablo Gil Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, el proyecto de proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1923-24, queda de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Añora a 11 de Diciembre de 1922.—Pablo Gil.

OBEJO

Núm. 4.413

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa Censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de quince días para que lo examinen las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 1.° de Diciembre de 1922.—Ildefonso González.

BUJALANCE

Núm 4.419

Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término formado para el año próximo de 1923, queda expuesto en esta Secretaria municipal durante ocho días a fin de que pueda examinarse por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 15 de Diciembre de 1922.—Juan María de Lara.

Ministerio de Cultura 2024

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 4 420

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1923 24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo o las reclamaciones que sean oportunas.

Villanueva del Rey 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Andrés Mansilla.

Juzgados

MONTORO
Núm. 4.383

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Joaquín Valverde Rubio, contra Gregorio Leal Ubeda, de estos vecinos, por sí como padre y representante legal de sus menores hijos Martín y Ana Leal Sánchez, herederos de su esposa y madre, respectivamente, Natividad Sánchez Madueño, por cobro de cantidad y habiéndolo solicitado la representación del actor, se saca por segunda vez a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca embargada en dicho juicio a los demandados y con el precio en que ha sido valorada se indicará a continuación, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Enero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Alfonso XII, número diez y ocho, y cuya finca es la siguiente:

	Pesetas
Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de Arenosillo o Cerro Jurado, con quinientas once plantas; linda al Norte, el Arroyo de Arencsillo; Poniente, olivos de Sebastián Leal Ubeda; Levante, otros de la viuda de don Bartolomé Madueño y Madueño, llamada doña María González Benítez, y Saliente, los mismos de Sebastián Leal, con siete fanegas y seis celemines, dentro del cual existe una casa lagar, apreciada toda la finca en siete mil quinientas pesetas.....	7.500

Condiciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndolo hacer con calidad de ceder y siendo segunda subasta se hace con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor en que ha sido apreciada la finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio en que sale a la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos reservándose la del mejor postor como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta, y

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas.

Advirtiendo que esta es la primera inserción.

Dado en Montoro a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Federico Porras.—El Secretario, Pedro Criado.

CORDOBA
Núm. 4.423

Don José Eguilaz y Oviedo Castilllejo, Juez de instrucción de esta capital, y del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día catorce del corriente fué sustraida a don Diego Jordano Icardo, vecino de esta ciudad, del sitio cortijo "Torerito", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un caballo de trece años, alzada 1'50, castaño encendido, raza española, hierro nalga derecha, pelos blancos costillares, ojo derecho reparado, hierro «Fénix Agrícola» paletilla izquierda.

MONTORO
Núm. 4.429

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraidas en la tarde del día doce del actual, de la finca Loma de Quirós, de este término, al vecino de esta ciudad Juan Hidalgo Ramírez; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos treinta y siete del mil novecientos veinte y dos.

Dado en Montoro a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una burra, rucia oscura, de diez a once años, de 1'35 de alzada, raza española y al hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.-10.

Y una rucha de ocho a nueve meses, oscura de medio atrás y clara de pechos a adelante.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 4.390

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a comprobar a quien pertenezca la caballería que al final se reseña, que el día siete de los corrientes, fué encontrada abandonada en el sitio Yagarrosas, de este término municipal la que parece dejaron unos gitanos en la mañana de dicho día.

Al mismo tiempo por medio del presente se ofrece el procedimiento al dueño de dicho semoviente, por si quisiera mostrarse parte el sumario que con el número ciento dos del presente se sigue por hurto de la expresada caballería debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días para recibirle declaración y entregarle en depósito el semoviente, una vez que justifique su pertenencia.

Procediéndose por las autoridades a la busca y presentación a este Juzgado del autor o autores del hecho y su detención.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso R. Dranguet.—El Secretario Judicial, Vicente Rocher.

Reseña

Una yegua de once años, uno cuarenta y tres de alzada, manchada en blanco en ambos costillares y cuartilla derecha; hierro matado en la nalga izquierda, que al parecer se encontraba criando, pelo negro.

CORDOBA
Num. 4.422

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos que en dicho Juzgado se siguen y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que comprende la parte dispositiva y encabezamiento que copiados a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, el señor don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Felipe Romero Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villar del Ala, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan alegar derechos a los bienes del Patronato fundado por don Pedro Villavicencio Ferrer y contra los herederos tambien desconocidos de don Miguel Cobos Miranda, estando declarada en rebeldía la parte demandada; sobre que se declaren extinguidos y prescritos los censos y sus pensiones de que se hará mérito, que gravan la casa número veinte y cinco antiguo y diez y seis moderno de la calleja de Miraflores de esta capital; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que se han extinguido por prescripción el censo de cinco mil reales de capital y ciento cincuenta de réditos anuos en favor del Patronato fundado por don Pedro Villavicencio Ferrer y el censo de ocho mil ochocientos reales en favor de don Miguel Cobos y Miranda y las pensiones respectivas que gravan la caso número veinte y cinco antiguo y diez y seis moderno de la calleja de Miraflores de esta ciudad, mandando cancelar la mención que de ellos se hace en el Registro de la Propiedad, condenando a que reconozcan la expresada extinción a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan alegar derechos a los bienes del citado Patronato y a los herederos tambien desconocidos e inciertos del mencionado don Miguel Cobos y Miranda, no haciendo especial condena de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Eguilaz.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide este edicto con el fin de que se inserte en el de esta provincia.

Dado en Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Ayuntamientos

EL CARPIO
Núm. 4.370

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día once del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen.

El Carpio 12 de Diciembre de 1922. —Francisco Gracia.